



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0102 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente Nº 11246 del 06 de Febrero del 2018, del Administrado **CARLOS GERMAN GOMEZ LECAROS**, Informe Nº 165-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Anulación del trámite de Revalidación de licencia de conducir;

## CONSIDERANDO:

El administrado **CARLOS GERMAN GOMEZ LECAROS**, mediante Solicitud de Reg. Nº 11246 del 06 de Febrero del 2018, solicitó la Anulación del trámite de Revalidación de su licencia de conducir Nº H29306625 de la clase A Categoría IIIc.

Que, el solicitante el 18 de Octubre del 2011, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta Nº 075254X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo que con Resolución Gerencial Nº 11339-2012-MPA/GAT fue sancionado con la cancelación de su licencia de conducir y la inhabilitación para obtener nueva licencia por el plazo de 1 año desde el 18.10.2011 al 18.10.2012.

Que, según el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los alumnos y postulantes a una licencia de conducir, del Decreto Supremo 026-2016-MTC determina como infracción A01 "Solicitar u obtener, Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor". Por lo que se deduce que el solicitante ha incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley Nº 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. Nº 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa.

Que, el administrado estando con su licencia cancelada ha tramitado la Revalidación de su licencia, cuando lo que correspondía era tramitar licencia nueva, por lo que se deduce que el administrado ha incurrido en nueva infracción como lo establece la normativa citada por lo que no es posible atender el pedido de Anulación del trámite de revalidación debiendo esta entidad poner en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Arequipa la comisión de la nueva infracción para que esta en uso de sus facultades y competencias proceda a imponer la sanción que considere pertinente al administrado.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de registro Nº 11246 sobre Anulación de trámite de revalidación de la Licencia de Conducir Nº H29306625 de Don **CARLOS GERMAN GOMEZ LECAROS**.





# Resolución Sub Gerencial

Nº 0102 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado CARLOS GERMAN GOMEZ LECAROS.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **04 ABR 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN LUCAS MOTA CONTRERAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)  
AREQUIPA